
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

Terceros Perjudicados: Erick Reyes Rosas.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de abril de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 768/2013-I, promovido por José Ramírez Reyes, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México y otra autoridad; en el cual se les tuvo como terceros perjudicados; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Erick Reyes Rosas, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del diecinueve de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Uno de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a uno de abril de dos mil catorce.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Dulcinea Judith González Gómez

Rúbrica.

(R.- 388573)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 249/2014-III-B, promovido por Elizabeth Gutiérrez Jiménez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Quincuagésimo Tercero del Distrito Federal; en el que se señaló como tercero interesado a Bi Nenet Didier Patrick Tra, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción, III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 10 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 388929)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero**

EDICTO

RH PLUS, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 1285/2013, promovido por María Enriqueta Huerta Valeriano, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurra por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 31 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 388677)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero de lo Civil, Puebla, expediente 749/06, juicio ordinario mercantil, promueve Lic. José Alfredo Bermúdez Nava, por su representación contra ARACELI GUADALUPE MORALES MORALES Y MONICA SANCHEZ MARTINEZ, autos siete octubre, seis de noviembre y diecinueve de diciembre todos de dos mil trece, veintisiete enero, catorce febrero, trece marzo, catorce y veinticuatro de abril todos dos mil catorce, Convóquese postores PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, por medio edictos, se publiquen tres veces término nueve días, Periódico El Sol de Puebla y Diario Oficial Federación, tabla avisos este juzgado, respecto inmueble embargado autos LOTE NUMERO CINCO, MANZANA TREINTA, ZONA UNO, POBLADO COLONIA RAFAEL AVILA CAMACHO, MUNICIPIO TLACHICHUCA, DISTRITO JUDICIAL CHALCHICOMULA, PUEBLA, postura legal CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, cantidad cubre dos terceras partes precio avalúo, se señalan doce horas, veintisiete de mayo dos mil catorce, tenga verificativo desahogo Audiencia Remate, quedando autos a disposición interesados secretaria juzgado. Se hace saber parte demandada puede liberar bien objeto remate, haciendo pago íntegro monto de sus responsabilidades, hasta antes cause estado auto que declare fincado remate.

Puebla, Pue., a 6 de mayo de 2014.
C. Diligenciarlo Non
Lic. Odilón Pérez Tlapapatl
Rúbrica.

(R.- 389078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Andy Antonio Amaro Serrano
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1230/2013-I, contra actos de los Magistrados de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **430/2011**, derivado del proceso **233/2009**, que se siguió ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el delito de Violación. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia

del proveído de treinta de septiembre de dos mil trece, por el que se admitió la demanda de garantías promovida por Felipe Sandoval Martínez; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contados al día siguiente de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas. ----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2014.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 387389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

IGNACIO CALZADA SANCHEZ

En el Juicio de Amparo **158/2014**, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, Esther García Lecuona Mayeur, demandó amparo contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, que hizo consistir en la resolución de catorce de enero del año en curso; juicio en el que se le ha señalado como tercero interesado, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme lo disponen los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 26, fracción III, 27 fracción III y 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 24 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Arturo Medel Casquera
Rúbrica.

(R.- 388753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 318/2013-II promovido por MARCELINO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a ROLANDO LOPEZ FUENTES y JUAN MANUEL FERNANDEZ ALCANTARA, que se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si conviniere a su interés se apersonen a él, presentándose en el local de este Juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número 104, cuarto piso del edificio anexo, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente y hacer de su conocimiento que se fijaron las diez horas del siete de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a 10 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Carlos Dotor Becerril
Rúbrica.

(R.- 388567)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

MAGALI o MAGALY ORDOÑEZ SANCHEZ y ROSA MARIA ORTEGA MERA o MENA. En los autos del juicio de amparo 1221/2013-III, promovido por JOEL SANCHEZ PACHECO, contra actos del Juez Sexagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Andrés Didier Linares Acevedo

Rúbrica.

(R.- 388347)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

CARTONERA ANAHUAC, S.A.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **MARIA TERESA ANDREA PEREZ VIDAL** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el dos de diciembre de dos mil trece, en el toca **297/2011/02 y 03** en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por PEREZ VIDAL MARIA TERESA ANDREA en contra de PRIMITIVO GOMEZ GOMEZ Y OTROS** a efecto de que acuda el tercero perjudicado **CARTONERA ANAHUAC, S.A.** en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 9 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 388613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

C. APOLINAR MALAGON SOTO.

TERCERO INTERESADO

En los autos del juicio de amparo 31/2014-I, promovido por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de "Carpinteros", perteneciente al municipio y distrito de Zitácuaro, Michoacán, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil y Actuario de su Adscripción de la Mesa Non, ambos residentes en Zitácuaro, Michoacán, ante este JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN MORLIA, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos

Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además que se han señalado las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 2 de mayo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández
Rúbrica.

(R.- 389006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de abril de dos mil catorce. En la causa penal 4/2013-V instruida en contra de Javier Sánchez Vilchis, se dictó un auto que dice: para lograr la comparecencia de Armando Melgarejo Báez, con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al citado elemento aprehensor, haciéndole saber que deberá comparecer a las doce horas del veintitrés de mayo de dos mil catorce, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, para el desahogo de diversas diligencias a su cargo. Apercibido, que de no comparecer en este órgano jurisdiccional en la fecha y hora indicada, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, de conformidad en el artículo 44, fracción II del ordenamiento legal invocado.

La Secretaria
Ogarely Hernández Reyes
Rúbrica.

(R.- 388912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo de Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADA

Irma de Lourdes Martínez Canedo.

Juicio amparo 1193/2013, Quejoso Hugo Octavio Fernández Mantilla. Tercero interesada: Irma de Lourdes Martínez Canedo Autoridades responsables: Titular de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Acto Reclamado: no ejercicio de la acción penal. El dos de diciembre de dos mil trece, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercero interesada; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; audiencia, diez horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista.

México, D.F., a 15 de abril de 2014.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Alejandra Juárez Zepeda
Rúbrica.

(R.- 388915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

C. Marte Alejandro Puente García y Luis Cárdenas Gutiérrez.

En los autos del juicio de amparo **1501/2013-I**, promovido por "Centro Deportivo Bancario de Ciudad Victoria", Asociación Civil, por conducto de su apoderado legal, en el cual **Marte Alejandro Puente García y Luis Cárdenas Gutiérrez**, tienen el carácter de terceros interesados, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlos, sin que se haya logrado su localización, el veintisiete de marzo de dos mil catorce, se dictó un acuerdo en el que se ordenó hacer el emplazamiento por edictos, quedando a disposición de los citados terceros interesados en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia cotejada de la demanda de garantías; además, se les hace saber que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de abril de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, la que desde luego se diferirá hasta en tanto concluyan los tramites del presente edicto; en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Firma el Secretario del Juzgado y sello del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad.

Victoria, Tamaulipas, a 3 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Max Tovar Niño
Rúbrica.

(R.- 389252)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de catorce de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar a juicio a Luis Enrique Sánchez Orozco, Adriana Carolina Ramos Hernández, Juan Valdez Martínez, Raúl Sosa Guillén y María Ana Alvizu Vera, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 3147/2013, promovido por Carlos García Robles, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 14 de abril de 2014.
La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 389347)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

RAUL ANTONIO TROUSSELLE PAVON, quien tiene el carácter de **DEMANDADO** dentro de los autos del juicio **Ordinario Civil 178/2013**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y se hace de su conocimiento que la licenciada **MERY GISELLE CAMARA MURILLO**, en su calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas de **PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA Y PEMEX REFINACION**, ejerció la vía ordinaria civil, contra usted, reclamándole las prestaciones siguientes:

“A) El debido cumplimiento de la cláusula quinta de los contratos de ocupación superficial celebrados el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, el de seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el de veintitrés de junio de dos mil cuatro, de veintinueve de junio de dos mil cuatro, de veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

Ahora bien, cabe el señalar que la referida cláusula en su contenido reza lo siguiente:

“Queda terminantemente prohibido al “PROPIETARIO” y este se obliga a no hacer construcciones ni excavaciones, ni a transitar con maquinarias o vehículos pesados sobre el inmueble materia del contrato; asimismo se obliga a respetar las instalaciones de protección catódica, señalamientos gráficos, líneas de transmisión telefónica, eléctrica y otros, sean o no propiedad al servicio de “PEMEX”.

B) La demolición total de todo lo construido sobre los predios que cuentan con contrato de ocupación superficial a favor de mis poderdantes, mismos que contienen una cláusula expresa de prohibición de construcción sobre la superficie contratada tal y como ya lo señale en anteriores párrafos.

C) La indemnización de los daños y perjuicios que se hayan causado a mis representadas por las construcciones que se realizaron en los predios que cuentan con “el derecho real de superficie” (ocupación superficial), en los cuales se alojan diversos ductos de mis poderdantes las subsidiarias Pemex Exploración y Producción, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Refinación.

D) Los pagos a favor de mis poderdantes de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.”.

Se le previene para que se presente al **juicio Ordinario Civil** de mérito, dentro de los **treinta días hábiles siguientes al de la última publicación** y, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda y sus anexos para su traslado.

El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por **tres veces de siete en siete días**.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Rocío de los Angeles Pérez Pérez
Rúbrica.

(R.- 389007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa-Equez., Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio “B”, piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)

EDICTO

José Trinidad Moreno Mares, en los autos del Juicio de Amparo número 640/2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Gabriel Balcazar Contreras, en la que se señaló como actos reclamados la resolución de seis de marzo de dos mil trece, dentro expediente 105/2013 del índice de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, y otros actos, la Ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, “Excelsior” y “Diario de Xalapa”, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día veintidós de mayo de dos mil catorce, a las nueve horas.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 25 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe
Rúbrica.

(R.- 387765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Tercero interesada: LAURA PATRICIA DEL SOCORRO GIL HERNANDEZ.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veintisiete de diciembre del año pasado, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 947-2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por MAGDALENA VARGAS JACINTO, beneficiaria del finado JESUS GENARO HERNANDEZ HERNANDEZ, por conducto de su apoderada legal SUSANA HERNANDEZ RODRIGUEZ, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha tres de mayo de dos mil trece, dictado en expediente laboral número 1733-2008, se le llamara a dicho juicio de amparo, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesada, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 388676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Estado de Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a ANTONIO MARISCAL GARCIA, en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por Noé de Jesús Briones Almaguer, Mandatario Judicial de Ma. Teresa García Ramírez, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha **cinco de noviembre de dos mil trece**, dictada con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Noé de Jesús Briones Almaguer, mandatario judicial de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, dictada por el Juez Segundo Civil de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número de expediente C291/2010, promovido por Ma. Teresa García Ramírez, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Ma. Dolores Ramírez Mata, en contra de Adriana Mariscal García; Antonio Mariscal García; del Licenciado Alberto Ferro de La Sota, Notario Público número 1 de San José Iturbide, Guanajuato; Licenciado Gilberto Gómez García, Notario Público número 6 de San Luis de la Paz, Guanajuato; Ingeniero Gustavo Adolfo Mares Saucedo, Director del Departamento de Impuestos a la Propiedad Raíz y Catastro de la Tesorería Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato; Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis de la Paz, Guanajuato, sobre declaración judicial y nulidad absoluta, cancelación de cuenta predial y otras prestaciones. Con el fin de lo que establece el artículo 178 ciento setenta y ocho, fracción II, de la Ley de Amparo vigente y que es el de CORRER TRASLADO al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., a 10 de marzo de 2014.

El Secretario de la Novena Sala Civil

Lic. Luis Fernando Valadez Romero

Rúbrica.

(R.- 389395)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 154/2004
EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **AIRTRANS EXPRESS LTDA** en contra de **AWB INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente **154/04**, EL C, Juez interino del juzgado Quincuagésimo Noveno civil del Distrito Federal dicto un (os) autos (s) que en lo conducente dice (n): CERTIFICACION: (...) México, Distrito Federal a nueve de abril del dos mil catorce y dieciocho de febrero del dos mil catorce.--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y atendiendo a la diligencia de embargo de veinte de febrero de dos mil siete, se embargo el inmueble ubicado en **fracción suroeste, lote nueve, manzana quince, casa quinientos cuarenta, de la calle Norte 174 en la Colonia Pensador Mexicano, Segunda Sección, en esta Ciudad, inscrito bajo el folio real numero 9175788**, siendo el caso que en el auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece y en la audiencia celebrada el veinte de enero del año en curso, se identifico el inmueble de la siguiente manera: Inmueble ubicado en LA CALLE DE FRACCION SUROESTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9, MANZANA 15, CASA NUMERO 540, DEL LA CALLE NORTE 174, COLONIA PENSADOR MEXICANO, SEGUNDA SECCION, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

Por lo que en regulación del procedimiento, toda vez que el suscrito juzgador debe vigilar su escrito cumplimiento, se precisa que el domicilio correcto del inmueble embargado que se inscribió en el Registro Publico de la Propiedad como se desprende a fojas 253 de autos, es Inmueble ubicado en **fracción suroeste, lote nueve manzana quince, casa quinientos cuarenta, de la calle Norte 174 en la Colonia Pensador Mexicano, Segunda Sección, en esta Ciudad DE México Distrito Federal, inscrito bajo el folio real numero 9175788**.

En consecuencia se señala para que tenga verificativo la subasta pública en primera moneda del bien inmueble embargado, las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece y presente proveído..." NOTIFIQUESE... "MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.(...) por otra parte y en ejecución de sentencia como se pide para que tenga verificativo la subasta publica en primera moneda del bien inmueble embargado a la parte demandada (...) valuado por el perito de la parte actora por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA (...) sirviéndose de base para el remate la totalidad de la cantidad antes señalada, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble,- mediante certificado de deposito expedido por (BANSEFI) Banco del Ahorro Nacional Y Servicios Financieros y sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Asimismo dicha subasta de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos del juzgado y el Diario Oficial de la Federación, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA ante la C. Secretaria de Acuerdos MARIA SUSANA LEOS GODINEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.-----DOS FIRMAS--

SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

México, D.F., a 11 de abril de 2014.
C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley
Lid. Adriana Sánchez del Carmen
Rúbrica.

(R.- 388995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

CONCURSO MERCANTIL

COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL **CONCURSO MERCANTIL 432/2010** PROMOVIDO POR **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

“México, Distrito Federal, tres de abril de dos mil catorce.

VISTOS, para dictar sentencia en relación con el convenio concursal propuesto por el conciliador en los autos del juicio de **concurso mercantil**, expediente número **432/2010**, iniciado a solicitud de la comerciante Compañía Mexicana de Aviación, sociedad anónima de capital variable, en lo siguiente **“Mexicana”**; y,

(...) RESUELVE:

PRIMERO.- Con esta fecha **tres de abril de dos mil catorce**, se **declara de plano en estado de quiebra** a la empresa concursada Compañía Mexicana de Aviación, sociedad anónima de capital variable, por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II de los artículos 167 y 168 de la Ley de Concursos Mercantiles (LCM), quien tiene como domicilio social y de su administración principal en **Avenida Xola número quinientos treinta y cinco (535), piso tres (3), colonia Del Valle, código postal cero, tres, uno, cero, cero (03100)**, en esta ciudad capital.

SEGUNDO.- Al advertirse que el objeto principal de la comerciante es la prestación del servicio público de transporte aéreo regular, no regular, nacional e internacional de pasajeros, correo y carga, con motivo de la concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, de conformidad con los numerales 237 al 244 de la LCM, comuníquese a dicha Secretaría de Estado para que dentro de los **cinco días** siguientes a aquel en el que le sea notificada la presente sentencia, proponga síndico quien a su vez, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. Asimismo, dentro de los cinco días siguientes a su designación deberá comunicar a este órgano jurisdiccional el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin que ello implique delegación de las mismas y sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. En tanto se efectúa designación de síndico, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, lo anterior con apego a lo previsto por los artículos 169, fracción V, parte final, 170 parte última y 172 del citado cuerpo legal.

TERCERO.- Se declara que conforme a lo dispuesto por el artículo 169, fracción I, de la LCM, queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la ley concursal, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan, cuyo ejercicio quedará supeditado de forma indefectible a lo determinado en el resolutivo **DECIMO TERCERO** de la presente resolución, siendo que a este respecto, el especialista obrará como un administrador diligente, atento a lo previsto por el artículo 189 del citado ordenamiento legal, debiendo además rendir ante este Juzgado el dictamen, el inventario y el balance a que se refiere el artículo 190 de la invocada ley.

CUARTO.- En razón a que en términos del artículo 82 de la LCM, el conciliador designado asumió en el presente asunto, además el carácter de Administrador de la hoy fallida; por tanto, éste prestará al síndico todo el apoyo necesario para que tome posesión de su encargo, y le entregará toda la información sobre el comerciante que haya obtenido en el ejercicio de sus funciones, así como de los bienes de la Comerciante que administró, tal como lo regula el artículo 173 del citado cuerpo legal.

QUINTO.- Se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; lo anterior, con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la LCM.

SEXTO.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias, atento a lo previsto por el artículo 169, fracción III, de la LCM.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores de la comerciante hoy fallida, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, tal como lo prevé el artículo 169, fracción IV, de la LCM.

OCTAVO.- Se ordena al síndico conforme al artículo 171 de la LCM, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación en la localidad, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

NOVENO.- Se ordena al síndico conforme al artículo 171 de la LCM, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que corresponde al domicilio de la comerciante y en los lugares donde tenga agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos, que sean necesarias y una vez elaboradas tales comunicaciones oficiales, pónganse a disposición del síndico que sea designado.

DECIMO.- Se ordena al síndico conforme al artículo 180 de la LCM, que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, títulos valor, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de ésta o de cualquier otra persona, siendo que a este respecto el Secretario de acuerdos hará constar los actos relativos a la toma de posesión del síndico y para la práctica de las diligencias respectivas se tendrán por habilitados los días y horas inhábiles.

DECIMO PRIMERO.- Se declara que subsiste como fecha de retroacción el **seis de febrero de dos mil seis**, atento a la firmeza de la sentencia de diecinueve de julio de dos mil once, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 112 de la LCM.

DECIMO SEGUNDO.- Las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante fallida y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la LCM.

DECIMO TERCERO.- Se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la LCM, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores reconocidos; ahora bien, no cabe duda que la enajenación del patrimonio de la masa concursal, incidirá directamente en la proporción del pago a todos los acreedores reconocidos en el presente asunto, el cual a más de ser un procedimiento especial de interés público, éste ha adquirido un matiz social; por tanto, **se precisa que será este Juzgado Federal, quien después de efectuar el análisis de las operaciones de venta que el síndico proponga previamente, el que autorizará de forma definitiva, si proceden o no tales enajenaciones, esto es, esas operaciones no podrán ser efectuadas hasta en tanto este Juzgado Federal emita la autorización correspondiente, para lo cual el citado especialista bajo su responsabilidad y en términos del artículo 210 de la LCM, indefectiblemente deberá exhibir a esta autoridad rectora del procedimiento concursal, el sustento documental de sus proposiciones y en caso de ser procedente, los peritajes, avalúos y demás estudios que en su opinión como especialista en la materia, sean necesarios e ilustren para mejor proveer a la suscrita Juez; lo anterior, sin perjuicio de que esta autoridad a su vez podrá allegarse de todos los medios que considere pertinentes.**

DECIMO CUARTO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia, atento a lo previsto por la parte final del artículo 169 en relación con la fracción XV del diverso 43 de la LCM.

DECIMO QUINTO.- Dado que del propio dictamen razonado y circunstanciado rendido por el visitador Eduardo Ojeda López Aguado, se advierte la existencia de acreedores domiciliados fuera del territorio nacional y/o extranjeros, el síndico deberá adoptar las medidas pertinentes en términos de los artículos 291, 304 y 305 de la LCM, a fin de comunicarles legalmente el presente fallo.

México, Distrito Federal, a 3 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alan Velázquez Contreras

Rúbrica.

(R.- 389066)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En Cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha **veintinueve de abril**, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **QUIÑONES GARCIA SERGIO**, en contra de **JORGE FERNANDEZ DE LA MAZA Y HECTOR ALCANTARA GUERRERO**, con numero de expediente **377/12. LA C. Juez Sexto de lo Civil**, ordeno sacar a remate, con fundamento en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA** se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, respecto del inmueble ubicado en **ALBERT EINSTEIN NUMERO 58, MANZANA 1, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS LOMAS, DELEGACION ALVARO OBREGON EN ESTA CIUDAD**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos anteriormente invocados, por lo que publíquense los edictos **una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un termino que no sea menor a **CINCO DIAS**, en la almoneda se tendrá como precio el primitivo con reducción de un diez por ciento, que sirvió de base para el remate en segunda almoneda por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$7,401,567.60 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo los postores consignar previamente un billete de posito por una cantidad del diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos lo anterior de conformidad con el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, en la inteligencia de que el remate en comento se llevara en el local que ocupa este juzgado ubicado en **AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO DISTRITO FEDERAL**.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISO DE ESTE JUZGADO

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Eveling Alejandra Gómez Durán
Rúbrica.

(R.- 389407)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
EDICTO

Organización Nacional de Productores Rurales en Acción, A.C., en el procedimiento DGR/D/03/2014/R/09/008, se ordenó notificarle por edictos el citatorio para que comparezca por conducto de su representante legal a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, programada a las 11:00 horas del treinta de mayo de dos mil catorce, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a fin de que ejerza su derecho de audiencia en relación con la presunta responsabilidad que se le atribuyó, como beneficiaria del apoyo otorgado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE 2009), por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, durante el ejercicio fiscal 2009, causante de daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$531,855.97 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), aperecida que de no comparecer, sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho y resolverá con los elementos que obran en el expediente, a seis de mayo de dos mil catorce.

El Director de Responsabilidades "D" de la Dirección General de Responsabilidades
Lic. Isaíd Rodríguez Esquivel
Rúbrica.

(R.- 389278)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
CHICO'S BRANDS INVESTMENTS, INC.

VS.

SYBELE, S.A. DE C.V.
M. 478465 CHIKOZ Y DISEÑO
Exped. P.C. 1810/2013(C-543)18648
Folio 5629
NOTIFICACION POR EDICTO

SYBELE, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 13 de septiembre de 2013, al cual recayó el folio de entrada 18648, ANTONIO BELAUNZARAN MARTINEZ, apoderado de CHICO'S BRANDS INVESTMENTS, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 130 del mismo ordenamiento legal.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SYBELE, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de febrero de 2014.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 389416)

PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS
BURSATILES PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO
MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (ANTERIORMENTE GMAC FINANCIERA S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA)
"ADAMFIN 07"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el título que ampara la emisión de los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "ADAMFIN 07" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Proyectos Adamantine, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (Anteriormente GMAC Financiera S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada) como emisora (la "Emisora"), donde Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea general de Tenedores que se celebrará el próximo viernes 30 de mayo de

2014, a las 11:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación para modificar términos y condiciones de los Certificados Bursátiles y, en consecuencia, para actualizar su inscripción en el Registro Nacional de Valores. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, apoderado nombrado a través del mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal a la atención de Emmanuelle Vargas Camargo y/o Nalleli García Rubio y/o Rodolfo Alejandro Aldave Alonso en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (emvargas@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255 5231-0177) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el Orden del Día de la Asamblea.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.
El Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Legal
Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
Rúbrica.

(R.- 389489)

BIENES INMUEBLES MAYA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Artículos Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Cuarto y demás relativos de los Estatutos Sociales se convoca a los Accionistas de Bienes Inmuebles Maya, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el día lunes 26 de mayo de 2014 a las 16:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Paseo de la Reforma 234, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

- a) Informe Financiero del Consejo de Administración en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- b) Aprobación del Informe Financiero relativo al ejercicio social inmediato anterior, previa lectura del dictamen del Comisario.
- c) Aplicación de los resultados que arrojó el Balance.
- d) Designación del Consejo de Administración.
- e) Designación del Comisario.
- f) Emolumentos al Consejo de Administración y al Comisario
- g) Asuntos varios.

Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad.

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.
Presidente del Consejo de Administración
Isabel Saldívar y Fernández del Valle
Rúbrica.

(R.- 389411)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
AUTOEXPRESS DUMA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE AUTOEXPRESS DUMA, S.A. DE C.V. PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 27 DE MAYO DEL 2014 A LAS 9:00 HORAS EN EL DOMICILIO CALLE SAGU No. 35 COL. BOSQUES DE MANZANILLA C.P. 72307 PUEBLA, PUE. BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- DESIGNACION DE ESCRUTADORES, LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA, EN SU CASO DE ENCONTRARSE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.
- 2.- ADMISION DE SOCIOS.
- 3.- RETIRO DE SOCIOS.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, SITUACION REAL Y ACTUAL DE LA EMPRESA.
- 5.- CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 6.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Atentamente
Puebla, Puebla, a 12 de mayo de 2014.
Gerente General
Pascual E. Xochipa Sánchez
Rúbrica.

(R.- 389427)

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a las disposiciones 17, 20.2, 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, a la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C.V., se pública la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	9.2703	Pesos por Gigajoule
B. Cargo por Uso.	0.0000	Pesos por Gigajoule

México, D.F., a 12 de mayo de 2014.

Director Jurídico
Lic. Laura Trejo Chaparro
Rúbrica.

(R.- 389384)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador: 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084
Subdirección de Producción: Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones: Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática: Ext. 35012
Domicilio: Río Amazonas No. 62
Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500
México, D.F.

Horarios de Atención
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C.

**AVISO PARA CONSULTA PUBLICA
DEL PROYECTO DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN**

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, para someterse a Consulta Pública por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-262/02-NYCE-2013 TELECOMUNICACIONES - CABLES - CABLES TELEFONICOS MULTIPARES PARA USO EXTERIOR – PARTE 2: TRANSMISION DIGITAL (ESTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA CANCELARA A LA NMX-I-262/02-NYCE-2005)

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso exterior en redes telefónicas de circuitos digitales, en red digital de abonado (DSL).

Se aplica a cables con aislamiento de poliolefina y barrera de aluminio contra la humedad, secos o rellenos, para los siguientes tipos de instalación:

- a) Para instalación en ductos (secos o rellenos);
- b) Para instalarse directamente enterrados (rellenos armados);
- c) Autosoportados con mensajero de acero integrado (secos).

PROY-NMX-I-287-NYCE-2014 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION – JUEGOS DE AZAR CON APUESTA- SISTEMAS DE JUEGOS DE AZAR INTERACTIVOS (ESTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA CANCELARA A LAS NMX-I-287-1-NYCE-2012 Y NMX-I-287-2-NYCE-2012)

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objetivo:

a) Eliminar criterios subjetivos en el análisis y certificación de la operación de los sistemas de juegos de azar interactivos.

b) Realizar pruebas únicamente en aquellos criterios que impacten la credibilidad e integridad de los sistemas de juegos de azar interactivos desde el punto de vista de la recaudación de ingresos y también del jugador.

c) Crear una norma que asegure que los juegos disponibles vía internet son justos, seguros y susceptibles de ser auditados y operados correctamente.

d) Distinguir entre las políticas públicas locales y los criterios de laboratorio.

e) Reconocer que la evaluación de los sistemas de control interno (tales como la legislación contra el blanqueo de dinero y los procesos financieros y comerciales) empleados por los operadores de los sistemas de juegos de azar interactivos no deben estar incorporados en este proyecto de Norma Mexicana, sino que se debe permitir que el organismo regulador de cada jurisdicción local realice dicha evaluación como parte del proceso de concesión de licencias.

f) Reconocer que las pruebas no relacionadas con los juegos (como las pruebas eléctricas) no deben incorporarse en este proyecto de Norma Mexicana, sino que deben ser asignadas a los laboratorios especializados en ese tipo de pruebas. Salvo en los casos expresamente señalados en la norma, las pruebas no están dirigidas hacia temas de salud o de seguridad. Estos asuntos son responsabilidad del fabricante, el comprador y el operador de los equipos.

g) Construir una norma que se puedan cambiar o modificar fácilmente para permitir la incorporación de nuevas tecnologías.

h) Construir una norma que no especifique ningún método o tecnología particular para ningún elemento o componente de los sistemas de juegos de azar interactivos. Lo que se busca es permitir el uso de una amplia gama de métodos conformes a las normas, mientras que al mismo tiempo se alienta el desarrollo de nuevos métodos.

El presente Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los dispositivos de juego para establecimientos en territorio Nacional.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los Proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en Av. Poniente 140 No.839 Oficina 202 2do. Piso, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300 México, D.F., teléfono 1204-5190, extensión 419. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: davila@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2014.

Director de Normalización, Acreditación y Calidad
Normalización y Certificación Electrónica, S.C.

Cuauhtémoc Nápoles Valdez

Rúbrica.

(R.- 389385)

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		62,418,093.06
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	62,418,093.06	
112	Valores	62,418,093.06	
113	Gubernamentales	61,921,814.29	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	151,200.49	
119	Deudores por Intereses	345,078.28	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		1,034,898.27
142	Caja y Bancos	1,034,898.27	
143	Deudores		55,559,026.73
144	Por Primas	47,806,562.27	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	222,659.49	
147	Préstamos al Personal	752,761.08	
148	Otros	12,785,602.54	
149	(-) Estimación para Castigos	6,008,558.65	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		4,477,322.71
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	1,849,518.39	
154	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	2,627,804.32	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		23,644,771.21
164	Mobiliario y Equipo	1,833,156.63	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	18,964,076.02	
167	Gastos Amortizables	3,673,886.95	
168	(-) Amortización	826,348.39	

169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>147,134,111.98</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		77,736,703.78
211	De Riesgos en Curso	59,841,135.41	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	59,841,135.41	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	17,895,568.37	
217	Por Siniestros y Vencimientos	16,116,355.96	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	66,255.75	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,712,956.66	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		816,594.00
228	Acreedores		17,737,676.50
229	Agentes y Ajustadores	7,684,429.37	
230	Fondos en administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	10,053,247.13	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		1,291,064.89
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	1,291,064.89	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subor. no Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		13,650,820.82
245	Provisiones para la Part. de los Trab. en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	12,244,954.80	
248	Créditos Diferidos	1,405,866.02	
	SUMA DEL PASIVO		<u>111,232,859.99</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		58,979,285.00
311	Capital o Fondo Social	58,979,285.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		359,868.16
317	Legal	359,868.16	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(10,528,547.90)
324	Resultado del Ejercicio		(12,909,353.27)
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>35,901,251.99</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>147,134,111.98</u>
	ORDEN		

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Gtías. de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Recl. Recibidas Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	32,582,295.06
900	Rva. por Const. para Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	105,196,333.07
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com en la ubicación: www.primeroseguros.com/infofin/auto

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Valdez González, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, así mismo. Las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Liliana Ganado Santoyo miembro de la sociedad Consultores Asociados de México S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com/infofin/auto a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Monterrey, N.L., a 8 de mayo de 2014.

Director General
Adrián Mauricio Hernández Cerón
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
Rúbrica.

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	137,724,235.74	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	<u>137,724,235.74</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(9,935,785.87)</u>	
450	Primas de Retención Devengada		<u>147,660,021.61</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>38,837,831.57</u>	
470	Comisiones a Agentes	27,584,177.20	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	4,210,731.87	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,764,624.62	
520	Otros	4,278,297.88	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>111,396,611.89</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	114,264,040.83	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	2,867,428.94	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(2,574,421.85)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(2,574,421.85)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>15,278,710.52</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	7,005,724.88	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,527,856.68	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	745,128.96	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(17,853,132.37)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>3,656,271.01</u>
700	De Inversiones	1,435,891.88	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	(169,258.32)	
730	Por Recargo sobre Primas	2,370,717.94	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	18,919.51	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>(14,196,861.36)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		(1,287,508.09)
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		(12,909,353.27)
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(12,909,353.27)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponde conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 8 de mayo de 2014.

Director General
Adrián Mauricio Hernández Cerón
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
Rúbrica.

(R.- 389399)

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		65,389,038.72
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	65,389,038.72	
112	Valores	65,389,038.72	
113	Gubernamentales	64,835,271.66	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	320,458.81	
119	Deudores por Intereses	233,308.25	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		1,871,937.73
142	Caja y Bancos	1,871,937.73	
143	Deudores		68,317,147.14
144	Por Primas	61,966,898.97	
145	Agentes y Ajustadores	2,266.96	
146	Documentos por Cobrar	5,398,187.41	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	11,675,426.18	
149	(-) Estimación para Castigos	10,725,632.38	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		1,271,081.34
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	175,091.40	
154	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	1,095,989.94	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		16,709,860.06
164	Mobiliario y Equipo	1,407,659.97	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	13,517,949.36	
167	Gastos Amortizables	2,329,290.20	
168	(-) Amortización	545,039.47	
169	Activos Intangibles	0.00	

170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>153,559,064.99</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		83,509,450.36
211	De Riesgos en Curso	69,776,921.28	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	69,776,921.28	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	13,732,529.08	
217	Por Siniestros y Vencimientos	12,259,684.16	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	398,580.42	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,074,264.50	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		39,998.00
228	Acreedores		11,465,445.15
229	Agentes y Ajustadores	4,999,155.83	
230	Fondos en administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	6,466,289.32	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		1,163,072.75
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	1,163,072.75	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subor. no Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		16,075,535.39
245	Provisiones para la Part. de los Trab. en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	14,363,147.39	
248	Créditos Diferidos	1,712,388.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>112,253,501.65</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		95,760,641.44
311	Capital o Fondo Social	95,760,641.44	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		1,462,805.16
317	Legal	359,868.16	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	1,102,937.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(47,163,092.18)
324	Resultado del Ejercicio		(8,754,791.08)
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>41,305,563.34</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>153,559,064.99</u>
	ORDEN		

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Gtías. de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Recl. Recibidas Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	31,383,309.00
900	Rva. por Const. para Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com en la ubicación: www.primeroseguros.com/infopin/auto

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Valdez González, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, así mismo. Las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Lilita Ganado Santoyo miembro de la sociedad Consultores Asociados de México S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com/infopin/auto a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Monterrey, N.L., a 8 de mayo de 2014.

Director General
Adrián Mauricio Hernández Cerón
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
Rúbrica.

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)**

400	Primas		
410	Emitidas	136,518,968.57	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	<u>136,518,968.57</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(11,952,247.45)</u>	
450	Primas de Retención Devengada		<u>148,471,216.02</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>33,186,712.14</u>	
470	Comisiones a Agentes	22,339,586.17	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	4,323,587.37	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,824,550.45	
520	Otros	3,698,988.15	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>105,093,614.98</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	106,189,604.92	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	1,095,989.94	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>10,190,888.90</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>10,190,888.90</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>20,597,383.34</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	18,773,352.18	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,073,138.09	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	750,893.07	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(10,406,494.44)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>3,626,703.36</u>
700	De Inversiones	1,621,736.57	
710	Por Venta de Inversiones	(3,414.39)	
720	Por Valuación de Inversiones	(151,624.60)	
730	Por Recargo sobre Primas	2,160,005.78	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>(6,779,791.08)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		1,975,000.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		(8,754,791.08)
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(8,754,791.08)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponde conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 8 de mayo de 2014.

Director General
Adrián Mauricio Hernández Cerón
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
Rúbrica.

(R.- 389408)